



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N°05547 del 10.06.2015
AGRUPACION VECINAL LAS CAPULLANAS MZ. F LOTE 09 PIURA

EMPRESA "PERUPEZ" S.A.C

N° 0 20 7 2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **12 JUN 2015**

SERVICIO : PRIVADO (X)

PETICIÓN : NUEVA HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 05547 de fecha 10 de Junio del 2015 y antecedentes en catorce (14) folios, el señor **DARIO MAGNO ALVITES DIESTRA** Gerente General de la Empresa "**PERUPEZ**" S.A.C., ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTOR**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la Empresa "**PERUPEZ**" S.A.C., cuenta con Resolución Directoral Regional N° 0170-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC.DR de fecha 10 de febrero de 2014, por medio de la cual se le otorgó Autorización para efectuar servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional, por el término de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir N° B03483132; Certificado de Capacitación N° 000496; y DNI del citado personal, papeleta de depósito N° 12883534-4-Ñ - Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, la Habilitación del Conductor** solicitada por la Empresa "**PERUPEZ**" S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
SANTOS BARRIGA NILTON ARTURO	B03483132	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

